

ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 54

(18 DE NOVIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA TEMPORAL Y TRANSITORIA RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS DE APTITUD EN LA FACULTAD DE BELLAS ARTES Y HUMANIDADES.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial la conferida en el artículo 8 del Acuerdo 028 de 2003, Reglamento Estudiantil, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que mediante el Decreto Legislativo No.417 del 17 de marzo del año 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus Covid-19.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de todos los habitantes.

Que mediante Decreto Legislativo No.491 del 28 de marzo del año 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios, por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No.1462 del 25 de agosto de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19 hasta el 30 de noviembre de 2020, se modificaron las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto No.1168 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Interior, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público, decretando un aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 54

(18 DE NOVIEMBRE DE 2020)

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, velando por la buena marcha de la Institución en concordancia con las disposiciones legales y previa recomendación del Consejo Académico, adoptó mediante Acuerdo No. 08 del 1 de abril de 2020 medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad, durante el período de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, el cual fue prorrogado en sus efectos mediante Acuerdo No.36 del 05 de agosto de 2020, hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Que mediante Directiva Ministerial No 13 del 3 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional impartió orientaciones a las Instituciones de Educación Superior para que, a partir de agosto de 2020, definieran en uso de su autonomía académica, retomar las clases mediante un modelo de presencialidad con alternancia, atendiendo los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y su contagio y la propagación del virus, así como la respectiva observancia de los lineamientos dictados por las autoridades regionales.

Que el Artículo 8 del Acuerdo 028 del 2003, Reglamento Estudiantil, establece que *“Los aspirantes a ingresar al programa de música deberán presentar una prueba obligatoria de aptitud musical que será preparada y aplicada por la escuela de Música de la Facultad de Bellas Artes y que tendrá una valoración del sesenta por ciento para el ingreso a dicho programa. El cuarenta por ciento restante se determinará según las pruebas de Estado que presenten los aspirantes de acuerdo con lo previsto en el reglamento estudiantil” (...)* *“Los aspirantes a ingresar al programa de Artes Visuales deberán presentar una prueba obligatoria de aptitud que será preparada y aplicada por la Facultad de Bellas Artes y que tendrá una valoración del cincuenta por ciento para el ingreso a dicho programa. El cincuenta por ciento restante se determinará según las pruebas de Estado que presenten los aspirantes de acuerdo con lo previsto en el reglamento estudiantil”*

Que a su vez, *“Los aspirantes admitidos al programa de Licenciatura en Enseñanza de la Lengua Inglesa se someterán a una prueba de conocimiento y dominio del idioma inglés a efectos de determinar en qué nivel deberá iniciar o continuar su formación bilingüe”*

Que el Consejo Académico en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2020, consideró la solicitud del señor Decano de la Facultad de Bellas Artes y Humanidades, en el sentido de no requerir la prueba de aptitud, prevista en el Artículo 8 del Reglamento Estudiantil, a los aspirantes a las Licenciaturas de Música y Licenciatura en Artes Visuales, para el semestre académico 2021 -I, teniendo en cuenta las condiciones derivadas de la Pandemia Mundial por Covid-19 y la protección de la salud de la comunidad Universitaria.

Que se hace necesaria la expedición de un Acto Administrativo que adopte esta medida temporal y transitoria para los aspirantes al semestre académico 2021-I.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar una medida de carácter temporal y transitoria, en el sentido de no requerir a los aspirantes de las Licenciaturas de Música y Artes Visuales del Semestre Académico 2021-I, la prueba de aptitud prevista en el Artículo 8° del Acuerdo 028 del año 2003 – Reglamento Estudiantil. Por lo tanto, la admisión se realizará con el 100% de las pruebas de Estado Saber 11.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar por única vez y para el primer semestre de 2021 el requisito de la prueba de clasificación de inglés en el programa de Licenciatura en Bilingüismo, con el fin de que los estudiantes cuenten con las garantías académicas para cursar todas las asignaturas de primer semestre.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 54

(18 DE NOVIEMBRE DE 2020)

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la sesión virtual del Consejo Académico, realizada a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2020.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria